Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1127**
Proceso : Prescripción Hipotecaria
Demandante (s) : Martha Cecilia Quintero Varela
Demandante (s) : Beatriz Eugenia Quintero Varela
Demandante (s) : Gerardo Humberto Quintero Varela
Demandado (s) : Guillermo Castro Moreno
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00316-00**

La Unión Valle, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, dejando constancia que la inspección judicial deberá practicarse antes.

1. La audiencia de que trata el CGP, artículos 372 y 373, se efectuará el día jueves tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 de la mañana, la cual se hará de manera virtual preferentemente y en caso contrario de manera presencial en la sala de audiencias de este juzgado con las medidas de bioseguridad necesarias.

1.1. Las partes y sus apoderados deberán acudir virtualmente o personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

1.2. Derrotero de la audiencia: Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, saneamiento del proceso, etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

1.3. Pruebas.

1.3.1. Solicitadas por la parte demandante

Se tendrán como tales, las documentales aportadas por en su respectiva oportunidad probatoria.

1.3.2. Solicitadas por la parte demandada

1.3.2.1. Sin lugar a decretar pruebas al referido extremo, por cuanto fue representado por curador *ad litem,* quien no presentó oposición alguna, como tampoco solicitó pruebas.

1.3.3. De oficio

1.3.3.1. Interrogatorio oficioso de parte.

Citar a los señores Martha Cecilia Quintero Varela, Beatriz Eugenia Quintero Varela y Gerardo Humberto Quintero Varela, en calidad de demandantes, para que absuelvan las preguntas que de forma verbal le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda de prescripción de hipoteca.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1.4. Requerir a los apoderados judiciales de las partes para que se sirvan allegar antes de la fecha de la audiencia la dirección de correo electrónico tanto de las partes como de dichos apoderados, a fin de poder realizar la audiencia de manera virtual, correo que debe ser compatible con la Office 365, como es el caso de las cuentas de Gmail y Hotmail.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142b5f3e22326833b84d33308803e0275c2b9fe9cec74683d6fda02f78d39ada**
Documento generado en 14/05/2021 06:56:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica